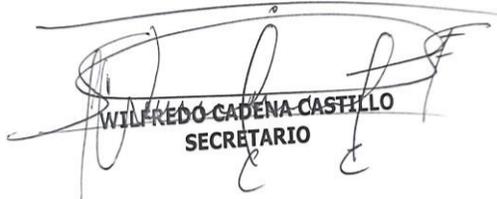




Proceso EJECUTIVO- MINIMA CUANTIA
Radicado 2023-00064
Demandante MICROACTIVOS S.A.S.
Demandados ANA GILMA VARGAS DE MORENO Y AURELIANO MORENO MARTNEZ
Apoderada Dte DRA. ADRIANA YANNETH CAMPOS DUARTE

Constancia: Al despacho de la señora Juez para resolver la solicitud de terminación del proceso suscrita por la apoderada especial de la entidad demandante. De igual manera se informa que la apoderada aporta memorial concediéndosele poder, sin embargo se advierte que para este proceso ya había sido concedido poder por medio de auto del 05 de mayo de 2023. Sírvase Proveer.

Landázuri, 06 de febrero de 2024.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, seis (06) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial y memorial de poder allegado, debe advertirse que se hará caso omiso al mismo, teniendo en cuenta que la apoderada ya ostenta reconocimiento para actuar en este proceso.

En cuanto al memorial que antecede para terminar el proceso, la doctora **ADRIANA YANNETH CAMPOS DUARTE**, en su calidad de apoderada de la entidad demandante "**MICROACTIVOS S.A.S.**", presenta solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. En consecuencia solicita el levantamiento de medidas cautelares por cuenta de este proceso.

De conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento y cancelación de las medidas previas vigentes en el presente proceso, siempre y cuando no haya embargo de remanente, pues de existirlo deberá obrarse conforme lo dispone el artículo 466 del CGP. Por secretaría líbrense las comunicaciones que sean del caso.

TERCERO: Allegese el titulo valor base de la acción y previo el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 116 del C.G.P, se ordena el desglose a favor de los demandados.

En caso de no allegarse el titulo valor, dentro de los tres (03) días siguientes, se ordena la entrega directamente a los ejecutados, aportando constancia a este proceso.

CUARTO: Se ordena el ARCHIVO, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 07 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO